

Ayuntamiento de Madrid

1837

1^a 113-52 Policia

D^{no} Angel de Pereda dueño
de una casa C. del Olivo
bajo n.º 13 m. 365 solicitando
licencia para la construcción de
dicha casa

1827

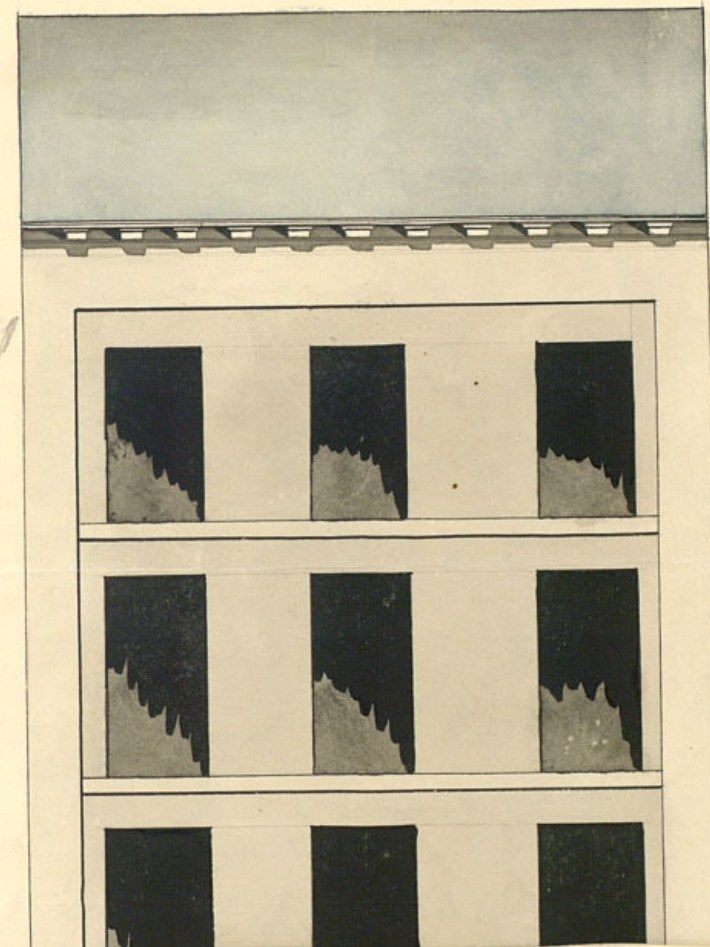
[Faint handwritten text, possibly a name or address]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text, possibly a description or notes]

Fachada que se va a construir de planta en
una Casa Calle del Olivo bajo num. 13 nuevo
y Srigo, m. 365 propia de D. Angel Pereda.

N.º 13 nuevo



M.º 11

N.º 15

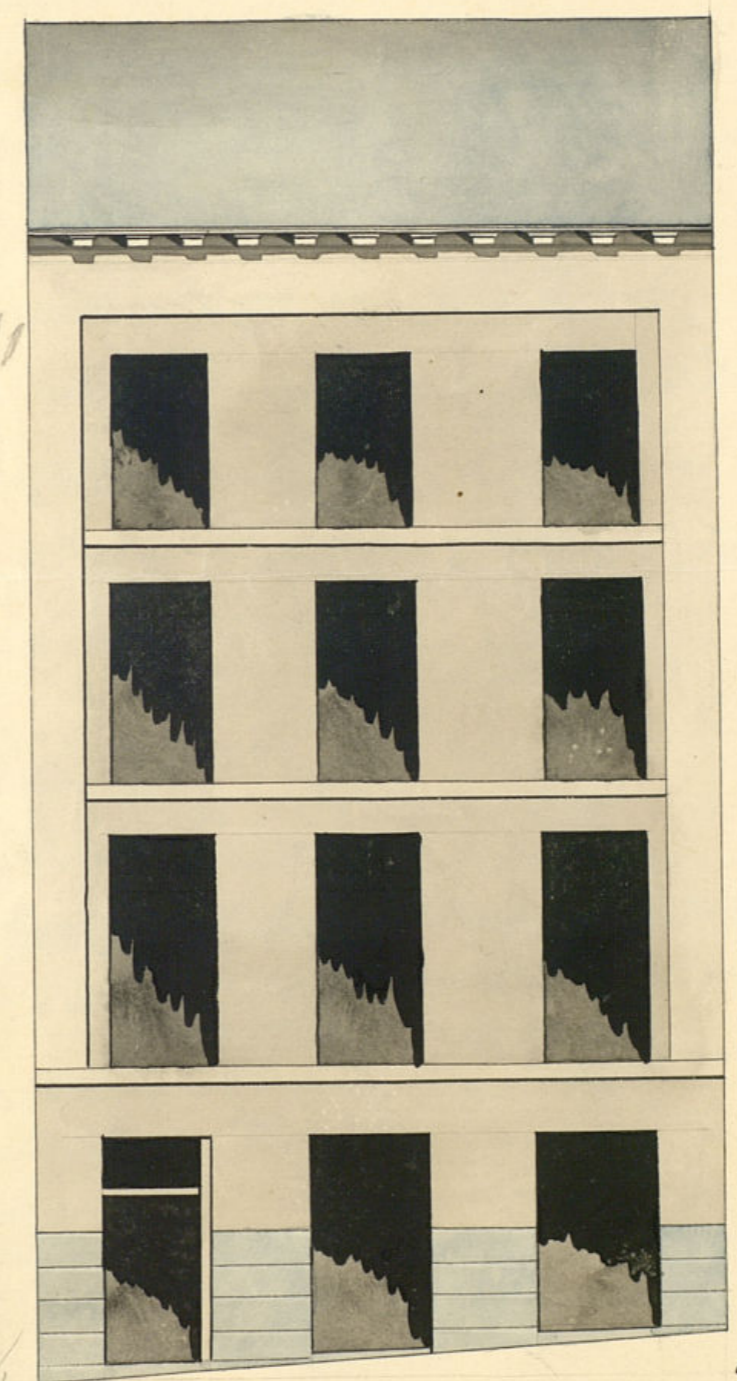
1-113-52

1837

[Faint handwritten notes and signatures]

Fachada que se va a construir de planta en
una Casa Calle del Olivo bajo num. 13 nuevo
y Srigo. m. 365 propia de D. Ansel Pereda.

N.º 13 nuevo



Mov. N.º 11

N.º 19

1 1/2

28

Madrid y Julio 12 de 1837.

[Signature]
Bartolome Fejeda Dietz

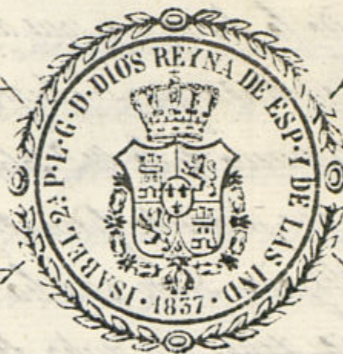
Madrid y Julio 27
[Signature]

Escala de pies cast.

nto de Madrid

P. 4.º 187.

SELLO 4.º
40 M.º



AÑO DE
1857.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

Excmo. S.º Ayuntamiento de S.º M.º N.º

D. Angel de Pereda dueño de una casa Calle del Hivo bajo señalada con el num.º 13 número y S.º vigo de la manzana 365 a N.º E. hace presente. Que dicha casa se va a construir de nueva planta bajo la dirección del Arquitecto de la Academia Nacional de S.º Fernando D.º Bartolome Tejada Dica según lo manifiesta el adjunto plan de la nueva fachada que firma para lo cual

A. V.º S.º suplica le conceda la licencia para hacer dicha obra, que se verifique la tira de cuerdas y que se señale local donde colocar los materiales para su construcción. Favor que espera de V.º E. Madrid 19 de Julio de 1837.

Angel de Pereda

Madrid 22 de Julio de 1837.

Por acuerdo g.º del Ayuntamiento
Pase al Sr. Regidor de la Hecion para que siendo al
Br.º del Departamento informe lo que se le oprimen

Madrid 24 de Julio de 1837
Pase al Sr.º Arquitecto del Distrito
para que informe

Madallana
Sr. Regidor Comisario

su voto y recomiendo la linea que deba observarse en la constru-
cion de la nueva fachada que D. Angel Berde incluyó en su plan
en la casa N.º 13. nueva de la N.º 368. Calle del Obispo con
arreglo al plan que presento firmado por el Arquitecto
D. Bartolome Nájera. Dice que ha de dirigirse la obra y
en su conveniencia digo: Que dicha fachada debe establecerse en li-
nea recta los veinte y ocho pies que tiene de extension altura
por el ultimo de su derecha con la casa medianera marcada con
el numero 15, y por la izquierda con la N.º 11. tambien nueva
de la misma manzana, de cuya alineacion resulta perder por
cada uno de ambas extremos, uno y medio pie, que en toda la
extension de dicha fachada hacen treinta y cinco superficies
de los que a razon de diez y ocho reales vale de cada
uno en aquel parage; importan seiscientos treinta y los
mismos que deben ser abonados a D. Angel Berde de la
fonda municipal de esta N.º, por quedar a beneficio
publico en el ensanche de dicha Calle. En cuyo supuesto
no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el Sr.
Ayuntamiento conceder la licencia que solicita dicho intere-
sado, bajo la observancia del disenyo presentado; pero con
las precisas circunstancias, de que las viviendas han de
construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y are-
na sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso ha-
sta medio pie mas bajo que el ensanche del piso de la Calle, en
donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el
Tocato de canteria de tres pies de altura lo menos con un
tercio correspondiente, resultando de hiladas descubiertas en
el punto mas elevado de la Calle; continuando a nivel
hasta el mas bajo, sin que falten estos en ningun punto
de la fachada. Sobre el referido Tocato y con el mis-
mo grueso de tres pies, seguira de fabrica de ladrillo y
mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta
del piso principal, y de la misma fabrica en todas sus alturas;
siendo las arca de puertas y ventanas del propio material,
sin entramado alguno ni umbrales de madera; retallandose
un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes,
de forma que resulte el ultimo de dos pies y tres cuartos
de grueso para el ariete del Alero, que sera de madera de
sibicorta compuesto de Soleron, Canchales con boaduna,
corona superior moldada y canalones de plomo u hoja

de lata con vertederos que sujan las aguas fuera de las lo-
sas de la casa, colocados en terminos que no viciaran a plomo so-
bre los jarales del alambardo; recibiendo las boquillas, cadalleta
y supaltes con guo. Las balcones tendran de suelo lo mas uno
y medio pies en el piso principal, uno en el segundo y medio los
del tercero; dandole de altura tres y tres cuartos pies y al inter-
valo de sus balcones sin reda, quedando recibida las patillas
en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del piso de
la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni pel-
dado que salga del filo exterior de la fachada, para que no impidan
el transito publico, debiendo abrirse aquellas hacia lo interior de la que-
sion. En la acera se sentaran las boquillas de boqueron de medio
pie de grueso e igual salida de la establecida en las manzanas contigua-
das en la referida Calle, labrado todo a uerba con junta tirada bajo de
una rasante y unidos con mortero de cal, entendiendose esto mismo
con el adarquin que debe incluirse en dicha salida, donde se pie y
medio de fierro y nueve dedos de grueso, sin que en las lunas que-
dan abriese hundimientos orientales a las balcones, debiendo colocar
se esta en las molduras de las juntas, y por ultimo se rebocara la
fachada de untem. con arreglo a un buen orden de construccion;
pero como el Sr. Ayuntamiento se halla exclusivamente encarga-
do de la Policia buen aspecto de los edificios y de la seguri-
dad publica, para quando quite el Sr. Alcaide primero a los
Procuradores Comisarios del Cuartel, mandar que reconozca e infor-
me sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño deba
dar aviso luego que este unida la canteria para practicar el
primer reconocimiento; segundo supiese de ensanche el piso principal,
y tercero quando se halla coronada la fachada con el Alero; p.^o
que practicado conste por ellos habiense cumplido quanto el Sr.
Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construccion
del andamio de la fachada, se observara: que las almas sean de
lunas colocadas en medio de los huecos a ocupacion de las de
de las extremas que estaran a la linea de las muras mediane-
ras, p.^o que no resulten mohinates en la fabrica; los puentes
de maderas de a seis y los tablonces de buena calidad sin un-
da ralladizos, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada

andamiada, no consintiendo el Arquitecto si carguen con
mucho ladrillo; y p.^o evitar todo motivo de desgracia, se pon-
drán maderas de a ocho o de a diez entre las almas que
sirvan de antepecho o ramadilla, debidos de las tablo-
nas cuatro pies menos cuarto, redoblados en su unidad, en don-
de se coloque el buque, que sea formado con toda solidez
y la andamia interior se unirá al buque se hagan según ar-
te con la idea de evitar la acumulación de una desgracia.

Madrid y Julio 29 de 1837.

Madrid 23 de Julio de 1837

Me conformo con el anterior
Informe, y pase al Ex^{mo} Ayun.^{to}

Para que dispona según su agrado

Sebastián Matallana

Madrid 31 de Julio de 1837

En Ayuntamiento Constituido

Concedese la Licencia que se pide
con arreglo a lo que se informa, y dese-
certificación correspondiente, y asun-
to debido se abonará a D. Angel de
ruda el importe de los pies de sitio que
se abeneficio publico, teniendose presen-
te mandado en la colocacion de mate-
rias y escombros para no embarazar el
tránsito publico

D. Cipriano M. Momena

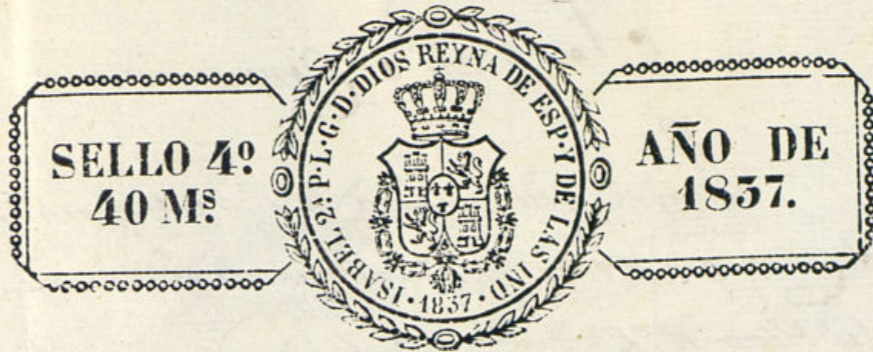
Excmo. Sr. D. Angel de Torres Duero
de una casa Calle del Rio top n.^o 1 an-
que y tres metros de la m.^a 365, se acordó a dicho
Excmo. Ayuntamiento solicitando licencia para la
construcción de otra casa de nueva planta, con
arreglo al plano que acompaña firmado
por el Sr. D. Bartolome Fejeda Diez.
Hoy fundado al Sr. Regido de la Licencia para
que siendo tal Sr. D. Bartolome Fejeda Diez
mas lo que se le ofrece lo han prac-
ticado ambos en los terminos siguientes

Aquí los dos informes

Cuando de dichos informes el Excmo. Ayunta-
miento en el celebrado en 31 de Julio ultimo, acordó
conceder la licencia pedida con arreglo a ellos
dando por contestacion, haciendose a su pro-
pósito de los pies de sitio que quedan a
beneficio publico y teniendose presente lo mandado
en cuanto a la colocacion de materiales
y escombros para no embarazar el tránsito
publico y para que conase hoy la
presente que firmo Madrid 6 de Agosto
de 1837

En D^{to}

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

Exc^{mo} Ayuntamiento Constitucional de esta M. E. U.

D. Angel de Pereda, dueño de una Casa que se está con-
struyendo de nueva planta Cl. del Olivo n.º 13 mebo de la
m.ª 269 a N. E. hace presente: Que habiéndose practicado
la tina de cuerdas resulta haber perdido dha casa treinta
y cinco pies que á 18 rs. cada uno importan seiscientos
treinta y siete segun consta por informe del informe dado por
el Arquitecto D. Fermín Diaz Pitar en la licencia corres-
pondiente que exhibo con calidad de devolucion, y al
efecto de que dha cantidad se me satisfaga:

A. N. E. Sup.^{co} se sirvan mandar se me de el libramiento
contra la Tesoreria de los nominados seiscientos treinta y
siete segun es justicia. Madrid y Sept. 21 de 1837

Angel de Pereda

Madrid 23 de Setiembre de 1837.

Por acuerdo g^{ral} del d^{no} Ayuntamiento.
Para el Sr. Regidor de la Tercera para que rependa al Arquitecto
del departamento informe lo que se le ofrece

Sr. Regidor Comisario.

Quinto que en toda la linea de fachada de casa que este interesado ha construido en la Calle del Nivo N.º 13. M.º 365, ha dejado a beneficio publico en el espacio de dicha Calle treinta y cinco pies superficiales cuyo valor de diez y ocho r. cada uno en aquel parage ascienden a la cantidad de seiscientos treinta r. de cuya cantidad no encuentro reparo se le ayude el competente Libramiento.

Madrid y octubre 14. de 1837.

Juanin Páez Díaz

Mar. 2 de Abril de 1838.

Este conforme con lo que dispone el arquitecto de la deparacion.

El Regidor.
Ant. Cordero

Aprobado el Excmo. Ayuntamiento por su acuerdo de ayer la linea de pago presentada por la Com. de Hacienda y lo ha hecho de la cantidad de 630 r. a favor de D. Angel de Pineda dueño de una casa Calle del Nivo bajo n.º 1.º antiguo y 1.º nuevo de la m.º 365 por el importe de 35 pies superficiales que han quedado a beneficio publico al tpo. de la conveniencion de 1817. Pide para al respecto de 1817. que con una vid se me expedia por favor del Nido el oportuno libramto.

Lo comunico a V.ª para su intelig.ª y efectos convenientes.

Dios &c. Madrid 8 de Junio de 1838.

Ant. Cordero de Madrid

[Faint header text]

[Large block of dense, illegible cursive handwriting]

[Second block of dense, illegible cursive handwriting]

[Signature or name in cursive]